

TRABAJOS ESPECIALES: LA PRUEBA PERICIAL PSIQUIÁTRICA

Este documento consiste en una breve explicación sobre qué consiste un trabajo pericial y en qué situaciones en general puede ser útil, de qué manera la llevo a cabo, el importe que supone su realización y los métodos de pago.

1.- EL INFORME PERICIAL:

Lejos de lo que se pueda pensar, el informe pericial consiste en una prueba para procesos judiciales elaborada por un experto en un área concreta. Es distinto del informe clínico, a grandes rasgos, en lo siguiente:

INFORME CLÍNICO	INFORME PERICIAL
Es elaborado por el profesional especialista responsable del seguimiento médico del paciente	Es elaborado por un profesional experto (en el caso del informe pericial psiquiátrico, por un médico con la titulación de especialista en psiquiatría) en un área del saber, sobre una persona con la que no guarda ningún tipo de relación profesional.
Existe una relación médico-paciente.	No existe relación médico-paciente.
Está sujeto a confidencialidad ni secreto profesional.	No está sujeto a confidencialidad ni secreto profesional.
Sirve para ofrecer información clínica relevante del paciente, ajustándose siempre a la confidencialidad que ha de guardarse con éste.	Sirve para dar respuesta a las cuestiones que pueda plantearse el juez o la parte letrada sobre aspectos clínicos del cliente, que puedan ser necesarios conocer o poner en relación en causas de tipo legal (civil, penal, social, etc.)
Puede omitir información que se considere irrelevante o que vulnere el secreto profesional.	Para que sea válida, ha de cumplir con del artículo 335 de la vigente LEC: “es todo cuanto puede concluir y firmar este perito, bajo la promesa de la verdad, actuando con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, conociendo las sanciones penales en las que podrían incurrir al incumplir su deber como perito”

2.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Antes de empezar el trabajo pericial ha debido tener lugar un acercamiento entre el cliente o su

asistencia letrada, y el perito. En esta aproximación -- que habitualmente tendrá lugar en la consulta médica -, la parte interesada deberá explicar la situación para la que se solicita el informe pericial, las particularidades del caso y la estrategia legal que se pretende seguir.

El perito exigirá la *documentación obrante* para su revisión de manera que pueda valorar la viabilidad del informe, ya que no siempre una prueba pericial resulta beneficiosa para quien la solicita. El perito sólo se compromete a realizar un informe pericial cuando considere que el mismo servirá de ayuda al cliente y aporte elementos de peso en la la causa.

La documentación obrante se le solicitará al cliente y al letrado de la parte contratante, salvo en los casos penales, en los que el perito se encarga personalmente de su recogida en el propio Juzgado correspondiente.

En los casos penales, además, es condición sine qua non disponer del escrito de la Fiscalía para realizar la valoración de la conveniencia del informe pericial. Sin la aportación de este documento no se aceptará el encargo del trabajo pericial.

Este primer contacto (tanto el planteamiento del caso como la entrega de la documentación para la valoración de la pertinencia del informe) se realizará por norma general en la consulta, y será abonado de forma independiente al pago del informe pericial, siendo el importe de esa consulta el correspondiente a una primera visita médica según las tarifas vigentes en el momento de la entrevista.

El perito no accederá a la realización de la prueba pericial si considera que éste pueda ser perjudicial para el cliente, si el tiempo para la realización de la misma resultase insuficiente o si considera que la estrategia de defensa es contraria a la ética profesional, aunque podría proponer cambios en el planteamiento legal del caso en función de los hallazgos (tarea de asesoramiento).

Una vez valorado el caso, si se cumpliesen las condiciones para la aceptación del encargo, se envía al cliente un presupuesto orientativo correspondiente a la estimación de horas necesarias para la elaboración íntegra del informe.

Si el cliente acepta el presupuesto entregado por el perito, y tras el abono del 50% del importe presupuestado en concepto de “Provisión de fondos” más la aceptación del “Compromiso entre las partes” el primer paso será mantener el número de entrevistas necesarias con el cliente y con personas a las que resulte de interés valorar - salvo en las *periciales documentales*, que se elaboran exclusivamente con la documentación obrante - y en la aplicación de las pruebas psicométricas pertinentes y adecuadas al trabajo que se lleva a cabo.

En los casos de custodia de menores, con independencia de quién sea el progenitor contratante, se mantendrán entrevistas para valoración y aplicación de test con todos los miembros de la familia: ambos padres e hijos.

En aquellos casos en los que sea necesario valorar a menores de edad, las entrevistas deben ser grabadas.

En algunos casos podría llegar a solicitarse consentimiento informado para acceder al historial médico del cliente en el Servizio Galego de Saúde.

Una vez recabada toda la información necesaria en las entrevistas y pruebas, éstas se pondrán en relación con la bibliografía existente y aplicable al caso, en función de la cual se construye la argumentación de las conclusiones del informe, que están encaminadas a resolver las cuestiones planteadas bien por el Juez, bien por la parte contratante (objetivo del informe).

3.- IMPORTE DE LA PRUEBA PERICIAL:

3.1.- EL INFORME PERICIAL:

Dada la complejidad del trabajo, éste se factura según el tiempo empleado para su elaboración, a razón de 70,00 € la hora.

Esta tarifa se aplica a las entrevistas y exploraciones psicopatológicas realizadas, aplicación de tests y pruebas psicométricas, revisión de bibliografía y redacción del informe. Las horas son cronometradas¹ y se hacen constar tanto en la factura final como en la propia prueba pericial, desglosando el tiempo empleado para cada acto mencionado.

- Cuando la entrevista con el cliente también supone el desplazamiento del perito, se cobrará un recargo que se especifica en la factura final.
- Si tras la finalización del informe existiesen discrepancias entre el presupuesto inicial y el importe final en relación al tiempo empleado, la diferencia monetaria se resolvería en la última factura del trabajo.

3.2.- RATIFICACIÓN DEL INFORME ANTE EL JUZGADO:

El importe de la *ratificación del informe ante el Juzgado* es de 200,00 € (IVA incl.) en Vigo y Pontevedra. Para la ratificación en otros Juzgados que impliquen mayor desplazamiento, se aplicará un incremento según la distancia de desplazamiento, dietas y lucro cesante que pueda derivarse de la suspensión de la actividad clínica habitual del perito para poder acudir a ratificarse en su trabajo.

Es importante mencionar que la totalidad del trabajo pericial (tanto elaboración del informe en todas sus etapas, como la ratificación) conlleva 21% de IVA.

¹ Se factura exclusivamente el tiempo empleado en la elaboración del informe.

4.- MÉTODOS DE PAGO:

Antes de proceder al inicio de la elaboración de la prueba pericial, pues, han de cumplirse:

1. Aceptación del trabajo por parte del perito
2. Aceptación del presupuesto por parte del cliente, entendiéndose *aceptado el presupuesto* cuando
 - a. El cliente devuelve copia firmada del presupuesto.
 - b. El cliente abona el 50% del importe en concepto de “Provisión de fondos” (concepto que aparece en la factura que se emite en un primer momento).
3. Firma de compromiso entre las partes.

El importe de la primera entrevista mantenida con el cliente o su representante legal, que constituye la primera toma de contacto y tiene por finalidad la explicación del caso y la aportación de la documentación obrante para analizar la viabilidad del informe, no se incluye ni en el presupuesto ni en la/s factura/s de la prueba pericial, debiendo haber sido abonada el mismo día que en dicha entrevista tiene lugar, como si de una consulta regular se tratase.

4.1.- PAGO DEL INFORME PERICIAL:

Una vez el informe pericial haya sido culminado y aprobado por el representante legal del cliente, **la entrega del documento se realizará únicamente tras el pago de la suma restante del valor total del informe**, calculado en función de las horas empleadas para su elaboración, y que puede discrepar del presupuesto inicial.

El pago de la cantidad restante puede acordarse previamente entre las partes mediante fraccionamiento de la cuantía con fechas límites para el abono de los mismos, o en pago único; estos detalles quedarán reflejados en el “Compromiso entre las partes”. En cualquier caso, para la entrega del informe este deberá estar completamente pagado..

4.2.- PAGO DE LA RATIFICACIÓN ANTE EL JUZGADO:

El importe de la ratificación ante el Juzgado (200,00 € en el área de Vigo y Pontevedra, más desplazamiento y dietas para vistas fuera de tales ciudades) se realizará en los tres días posteriores a la ratificación ante Juzgado.

Se emitirán tantos cargos como ratificaciones sea necesario realizar.

El incumplimiento en el pago del informe pericial o de las ratificaciones ante el Juzgado, dan derecho al perito a incluir a al cliente en un registro de morosidad, siempre que se cumplan las

exigencias legales pertinentes para ello, a saber:

- La existencia previa de una deuda cierta, vencida, exigible, que haya resultado impagada.
 - Que no hayan transcurrido seis años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda o del vencimiento de la obligación o del plazo concreto si aquella fuera de vencimiento periódico
 - Que se haya realizado requerimiento previo de pago a quien corresponda el cumplimiento de la obligación (se realizarán hasta tres requerimientos por parte de este perito, siempre por escrito).
 - El perito informará al cliente en el propio “Compromiso entre las partes” y al tiempo de efectuar el requerimiento de pago, que en caso de no producirse el pago en el término previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos, los datos relativos al impago serán comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.
-